

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 59-2023-MDC

Cayma, 20 de enero de 2023.

VISTOS:

El Expediente N° 20074, de fecha 15 de setiembre de 2002, presentado por **LUIS ENRIQUE TOVAR LLAIQUI**, la Resolución de Alcaldía N° 2831-2002-MDC, la decisión del titular;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Art. 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "(...) El patrimonio municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley".

Que, mediante Ley N° 26298 se emitió la Ley de Cementerio y Servicios Funerarios y mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA, se emitió el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, el cual en su Artículo 1° refiere que "El Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, el cual en su artículo 1° refiere que "El Reglamento establece las normas técnico sanitarias (...) y, para la prestación de servicios funerarios en general, así como las normas a las que se sujeta su constitución, organización y funcionamiento y las características de los servidores que ofrecen al público, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 26298 y el Código Sanitario"; y el Artículo 14° de la norma acordada anteriormente refiere que "Cementerio es el lugar destinado a inhumación de cadáveres y/o a la conservación de restos humanos (huesos), y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 2831-2002-MDC, de fecha 24 de diciembre de 2002, se resolvió reconocer a **LUIS ENRIQUE TOVAR LLAYQUI** el derecho de propiedad de 15 nichos, ubicados en el Pabellón Santa Isabel, ubicado en el **Cementerio de Francisco Bolognesi**.

Que, mediante expediente con Registro Administrativo N° 20074, de fecha 30 de julio de 2018, el administrado **LUIS ENRIQUE TOVAR LLAYQUI** solicita el reempadronamiento de los nichos ubicados en el **Cementerio de Francisco Bolognesi**.

Que, mediante Informe N° 069-2022-MDC-SG/URR.CC/C, el Encargado del Cementerio de la Unidad de Registro Civil, pone en conocimiento que, del análisis realizado se desprende que los nichos construidos por el administrado en el terreno asignado, así como de la verificación en el cementerio, los 15 nichos se encuentran en el Pabellón Santa Isabel del Cementerio de Francisco Bolognesi.

Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 26298;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REEMPADRONAR al administrado **LUIS ENRIQUE TOVAR LLAYQUI** como titular de 15 nichos ubicados en el Pabellón Santa Isabel del Cementerio Francisco Bolognesi.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE

